



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 000802-2026-MDSM/GDUR/G

EXP: 2627364

San Marcos, 05 de junio de 2026

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N°27-2026-TSHBC/RO; CARTA N°83-2026-CONSORCIO SANTA CRUZ/GARH/RC; CARTA N°38-2026-SVML/JS; CARTA N°058-2026-CONSORCIO-SUPERVISOR-&-ABC/RC/AOZZ; INFORME CO N°147-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/CO-BPRP; INFORME N°3231-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR; MEMORANDUM N°000849-2026-MDSM/GDUR/MDGCH.; INFORME CO N°220-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/CO-BPRP; INFORME N°3980-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR; relacionados a la solicitud de **Ampliación de Plazo Contractual N°01** para la ejecución de la prestación Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante de Obra N°01 del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LOS TRAMOS DE JACHA PUNCO, CHALLHUASH, MESA PUNTA, LLAQUIR HASTA PUENTE ILLAURO DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO"**, con Código Único de Inversiones N°2654570, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley"*;

El Artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *"La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley"*;

Mediante **CARTA N°27-2026-TSHBC/RO**, con fecha 17 de abril de 2026, el Ing. Willinton Everson Tiparra Miranda, en su calidad de Ingeniero Residente de Obra del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LOS TRAMOS DE JACHA PUNCO, CHALLHUASH, MESA PUNTA, LLAQUIR HASTA PUENTE ILLAURO DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO"**, con Código Único de Inversiones N°2654570; presenta INFORME N°11-2026/RO, correspondiente a la solicitud de Ampliación de Plazo N°01, por un periodo de catorce (14) días calendarios, para la ejecución del Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante de Obra N°01, aprobado mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°114-2026-MDSM-GM; el cual es remitido al Representante Común de la empresa ejecutora "CONSORCIO SANTA CRUZ";

En el contenido del informe técnico del Ingeniero Residente de Obra, concluye indicando que los trabajos correspondientes al contrato principal ya concluyeron, quedando 11 días por ejecutar, generándose 25 días de trabajos posteriores al reinicio correspondientes a partidas del Adicional N°01, de la diferencia corresponde reconocer una Ampliación de Plazo N°01; recomendando aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N°01, por catorce (14) días calendarios, debido a que el plazo solicitado corresponde exclusivamente a la ejecución de las nuevas metas físicas aprobadas mediante Adicional de Obra N°01, no existiendo partidas pendientes de ejecución del contrato principal;



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 000802-2026-MDSM/GDUR/G

Mediante CARTA N°83-2026-CONSORCIO SANTA CRUZ/GARH/RC, con fecha 17 de abril de 2026, el Sr. Jenny Yabitt Suarez Hernández, en su calidad de Representante Común de la empresa "CONSORCIO SANTA CRUZ", responsable de la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LOS TRAMOS DE JACHA PUNCO, CHALLHUASH, MESA PUNTA, LLAQUIR HASTA PUENTE ILLAURO DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO", con Código Único de Inversiones N°2654570; remite SOLICITUD APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01; dirigido al Representante Común de la empresa supervisora "CONSORCIO SUPERVISOR & ABC" y al Ingeniero Jefe de Supervisor;

Mediante CARTA N°38-2026-SVML/JS, con fecha 20 de abril de 2026, la Ing. Mireylla Lilybeth Salinas Villanueva, en su calidad de Ingeniero Jefe de Supervisor de la empresa "CONSORCIO SUPERVISOR & ABC", encargada de la consultoría de obra para la supervisión de la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LOS TRAMOS DE JACHA PUNCO, CHALLHUASH, MESA PUNTA, LLAQUIR HASTA PUENTE ILLAURO DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO", con Código Único de Inversiones N°2654570; presenta INFORME N°27-2026/JS, donde emite OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE a solicitud de Ampliación de Plazo N°01, por un periodo de catorce (14) días calendarios; el cual es remitido al Representante Común de la empresa supervisora "CONSORCIO SUPERVISOR & ABC";

En el contenido del informe técnico del Ingeniero Jefe de Supervisor, concluye determinando la procedencia técnica a la Ampliación de Plazo N°01, por un periodo de catorce (14) días calendarios, conforme lo establecido en el Artículo 198 del RLCE, al haberse acreditado la necesidad de ejecución de una prestación adicional; donde verifico un saldo de 11 días por ejecutar, y un plazo de 25 días de trabajos posteriores al reinicio correspondientes a partidas del Adicional N°01, correspondiendo reconocer una ampliación neta de catorce (14) días calendario; recomendando a la Entidad aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N°01, por catorce (14) días calendarios, debido a que el plazo solicitado corresponde exclusivamente a la ejecución de las nuevas metas físicas aprobadas mediante Adicional de Obra N°01, no existiendo partidas pendientes de ejecución del contrato principal;

Mediante CARTA N°058-2026-CONSORCIO-SUPERVISOR-&-ABC/RC/AOZZ, con fecha 20 de abril de 2026, el Sra. Zayury Zayra Abad Osorio, en su calidad de Representante Común de la empresa "CONSORCIO SUPERVISOR & ABC", encargada de la consultoría de obra para la supervisión de la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LOS TRAMOS DE JACHA PUNCO, CHALLHUASH, MESA PUNTA, LLAQUIR HASTA PUENTE ILLAURO DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO", con Código Único de Inversiones N°2654570; presenta informe de opinión técnica sobre Ampliación de Plazo N°01;

Mediante INFORME CO N°147-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/CO-BPRP, con fecha 28 de abril de 2026, el Ing. Bryam Percy Rojas Pizarro, en su calidad de Coordinador de Obra de la MDSM, remite evaluación técnica respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N°01, por Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante de Obra N°01, aprobado mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°114-2026-MDSM-GM, a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la MDSM; indicando textualmente las siguientes conclusiones y recomendaciones:

(...)

### V. CONCLUSIONES.

- Que, se deja constancia que el trámite de la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OBRA N°01 correspondiente al proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LOS TRAMOS DE JACHA PUNCO, CHALLHUASH, MESA PUNTA, LLAQUIR HASTA PUENTE ILLAURO DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 000802-2026-MDSM/GDUR/G

DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI 2654570, se realizó de manera **consecutiva y conforme al procedimiento establecido**, iniciándose con la REMISIÓN DEL INFORME TECNICO por parte del RESIDENTE DE OBRA al CONSORCIO SANTA CRUZ, continuando con la entrega al CONSORCIO SUPERVISOR & ABC, contando posteriormente con la **conformidad del jefe supervisor de obra**, precisándose además que para la ejecución de la prestación del **ADICIONAL DE OBRA N°01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE LA OBRA N°01** se requiere un plazo de **14 días calendarios**, a fin de garantizar la correcta ejecución de los trabajos programados.

- Que, mediante la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°114-2026-MDSM-GM** de fecha 08 de abril del 2026, se aprueba la prestación de ADICIONAL DE OBRA N°01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE LA OBRA N°01, Del Contrato N° 291-2025-MDSM/GM de la Licitación Pública Abreviada de Obras-SM-1-2025-MDSM/CS-1 de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LOS TRAMOS DE JACHA PUNCO, CHALLHUASH, MESA PUNTA, LLAQUIR HASTA PUENTE ILLAURO DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI 2654570, por el monto total de -S/. 8,641.36, el cual representa una incidencia de -0.28% respecto del monto contractual originalmente aprobado.
- En ese sentido, y luego de la evaluación técnica de los actuados remitidos, se emite **opinión favorable** a la **Solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N°01**, por un periodo de **catorce (14) días calendario**, para los fines administrativos correspondientes.

### VI. RECOMENDACIONES.

- Se recomienda a la **Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos** evaluar, revisar y comunicar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la procedencia de la Solicitud de Ampliación de Plazo N°01, por un periodo de **catorce (14) días calendario**, solicitada por el contratista "CONSORCIO SANTA CRUZ", correspondiente a la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LOS TRAMOS DE JACHA PUNCO CHALLHUASH, MESA PUNTA, LLAQUIR HASTA PUENTE ILLAURO DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI 2654570. la cual cuenta con la **conformidad del "CONSORCIO SUPERVISOR & ABC"**, a efectos de continuar con el trámite administrativo respectivo mediante el **acto resolutivo correspondiente**, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en los **artículos 198 y 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE)**.
- Se recomienda a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la MDSM, **derivar** el presente informe a la Sub Gerencia de Abastecimiento a fin de verificar la veracidad y/o validez de los documentos que sustentan la solicitud de adenda al **CONTRATO N°291-2025-MDSM/GM de la LICITACION PUBLICA ABREVIADA DE OBRAS-SM-1-2025-MDSM/CS-1**, de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LOS TRAMOS DE JACHA PUNCO CHALLHUASH, MESA PUNTA, LLAQUIR HASTA PUENTE ILLAURO DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI 2654570.
- Asimismo, se recomienda a la **Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos** comunicar a la **Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la MDSM**, a fin de que proceda con la **evaluación, calificación y determinación de la disponibilidad**

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 000802-2026-MDSM/GDUR/G

**presupuestal** derivada de la ampliación de plazo de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LOS TRAMOS DE JACHA PUNCO, CHALLHUASH, MESA PUNTA, LLAQUIR HASTA PUENTE ILLAURO DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI 2654570.

(...);

Mediante **INFORME N°3231-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR**, con fecha 08 de mayo de 2026, el Ing. Segundo Alberto Giraldo Roldan, en su calidad de Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública de la MDSM, remite **CONFORMIDAD** a solicitud de la Ampliación de Plazo N°01, por catorce (14) días calendarios; indicando que el plazo es requerido para la culminación de las partidas de la prestación Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante de Obra N°01, solicitado por la empresa ejecutora "CONSORCIO SANTA CRUZ"; indicando textualmente las siguientes conclusiones y recomendaciones:

(...)

### IV. CONCLUSIONES

- 4.1. Del análisis y revisión realizado y por el Coordinador de Obras y con la opinión favorable del Supervisor de Obra, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública **APRUEBA la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, a favor de la empresa **CONSORCIO SANTA CRUZ**, de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LOS TRAMOS DE JACHA PUNCO, CHALLHUASH, MESA PUNTA, LLAQUIR HASTA PUENTE ILLAURO DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH". CUI N° 2654570, por **CATORCE (14) días calendarios**. plazo requerido para la culminación de las partidas del **ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01**, las cuales son tomados de la programación de obra necesaria para la culminación del mismo.
- 4.2. Esta Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública deja constancia expresa que se **DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD administrativa, funcional y/o legal derivada de la presentación extemporánea de la Solicitud de Ampliación de Plazo N.º 01**, debido a que dicha acción fue efectuada fuera de los plazos establecidos por parte del **Coordinador de Obras responsable del trámite documentario correspondiente**; situación que conllevó a la configuración del consentimiento automático para la aprobación de la ampliación de plazo, conforme a lo previsto en el Reglamento de la Ley N.º 32098, Ley General de Contrataciones Públicas y lo desarrollado en la Opinión N.º D00016-2026-OECE-DTN. En consecuencia, la responsabilidad respecto al incumplimiento de los plazos procedimentales deberá ser determinada conforme a las competencias de las instancias administrativas correspondientes.
- 4.3. En resumen, se determina aprobar la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** en los siguientes términos:

| Descripción               | Aprobación          |
|---------------------------|---------------------|
| AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 | 14 días calendarios |

### V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Se recomienda Aprobar la **Ampliación de Plazo N° 02 por CATORCE (14) días calendarios**, mediante **ACTO RESOLUTIVO** a favor de la empresa **CONSORCIO SANTA CRUZ**, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas y la Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A del 06 de junio de 2023 que Desconcentra y Delega las funciones Administrativas.



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 000802-2026-MDSM/GDUR/G

- 5.2. Se recomienda Aprobar la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA N° 01** por **CATORCE (14) días calendarios**, mediante **ACTO RESOLUTIVO** a favor de la empresa **CONSORCIO SANTA CRUZ**, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas y la Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A del 06 de junio de 2023 que Desconcentra y Delega las funciones Administrativas.
- 5.3. **SE RECOMIENDA** que, una vez emitido el **ACTO RESOLUTIVO**, este sea remitido a la sub gerencia de abastecimiento, a fin de que proceda con su registro y publicación en la plataforma PLADICOP, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

(...);

Mediante **MEMORANDUM N°000849-2026-MDSM/GDUR/MDGCH.**, con fecha 13 de mayo de 2026, el Ing. Miguel David Girón Chávez, en su calidad de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública; **REVALUACIÓN Y AMPLIAR PRONUNCIAMIENTO** a la solicitud de Ampliación de Plazo N°01, presentada por la empresa ejecutora "CONSORCIO SANTA CRUZ"; teniendo en cuenta que no se evidencia la presentación del **programa de ejecución vigente**, necesario para acreditar la afectación de las partidas que forman parte de la ruta crítica. De corresponder una aprobación por silencio administrativo positivo debe indicarlo en sus conclusiones, y bajo qué base legal se estaría configurando su aprobación teniendo en cuenta lo indicado en el **literal d) del numeral 200.1. del Artículo 200. Procedimiento de ampliación de plazo en obras bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción**, del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas;

Mediante **INFORME CO N°220-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/CO-BPRP**, con fecha 02 de junio de 2026, el Ing. Bryam Percy Rojas Pizarro, en su calidad de Coordinador de Obra de la MDSM, remite evaluación técnica respecto a la **AMPLIACIÓN DE PRONUNCIAMIENTO** a solicitud de Ampliación de Plazo N°01, por Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante de Obra N°01, aprobado mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°114-2026-MDSM-GM**, a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la MDSM; indicando textualmente las siguientes conclusiones y recomendaciones:

(...)

### V. CONCLUSIONES

- Que, se deja constancia que el trámite de la **SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OBRA N°01** correspondiente al proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LOS TRAMOS DE JACHA PUNCO, CHALLHUASH, MESA PUNTA, LLAQUIR HASTA PUENTE ILLAURO DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI 2654570, se realizó de manera **consecutiva y conforme al procedimiento establecido**, iniciándose con la **REMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO** por parte del **RESIDENTE DE OBRA** al **CONSORCIO SANTA CRUZ**, continuando con la entrega al **CONSORCIO SUPERVISOR & ABC**, contando posteriormente con la **conformidad del jefe supervisor de obra**, precisándose además que para la ejecución de la prestación del **ADICIONAL DE OBRA N°01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE LA OBRA N°01** se requiere un plazo de **14 días calendarios**, a fin de garantizar la correcta ejecución de los trabajos programados.
- Que, mediante la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°114-2026-MDSM-GM** de fecha 08 de abril del 2026, se aprueba la prestación de **ADICIONAL DE OBRA N°01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE LA OBRA N°01**, Del Contrato N°291-2025-MDSM/GM de la Licitación Pública Abreviada de Obras-SM-1-2025-MDSM/CS-1 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 000802-2026-MDSM/GDUR/G

SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LOS TRAMOS DE JACHA PUNCO, CHALLHUASH, MESA PUNTA, LLAQUIR HASTA PUENTE ILLAURO DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI 2654570, por el monto total de -S/. 8,641.36, el cual representa una incidencia de -0.28% respecto del monto contractual originalmente aprobado.

- En ese sentido, y luego de la evaluación técnica de los actuados remitidos, se emite **opinión favorable** a la **Solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N°01**, por un periodo de **catorce (14) días calendario**, a la vez la documentación presentada permite continuar con la evaluación técnica y contractual de la ampliación de plazo solicitada, conforme al marco normativo vigente.
- Por otro lado, la aprobación de la Ampliación de Plazo N°01 se formalizó con fecha 06 de mayo de 2026, evidenciándose un desfase de un (01) día hábil respecto del plazo reglamentario previsto para el pronunciamiento de la Entidad, por lo que dicha solicitud de Ampliación de Plazo N°01 queda consentida; no obstante, el desfase advertido, la procedencia de la ampliación de plazo se encontraba debidamente sustentada técnica y legalmente, por lo que su aprobación resultaba necesaria para garantizar la correcta ejecución contractual y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de obra.

### VI. RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la **Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos** evaluar, revisar y comunicar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la procedencia de la Solicitud de Ampliación de Plazo N°01, por un periodo de **catorce (14) días calendario**, solicitada por el contratista "CONSORCIO SANTA CRUZ", correspondiente a la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LOS TRAMOS DE JACHA PUNCO, CHALLHUASH, MESA PUNTA, LLAQUIR HASTA PUENTE ILLAURO DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI 2654570. la cual cuenta con la **conformidad del "CONSORCIO SUPERVISOR & ABC"**. a efectos de continuar con el trámite administrativo respectivo mediante el **acto resolutivo correspondiente**, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en los **artículos 198 y 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE)**.
- Se recomienda a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la MDSM, **derivar** el presente informe a la Sub Gerencia de Abastecimiento a fin de verificar la veracidad y/o validez de los documentos que sustentan la solicitud de adenda al **CONTRATO N°291-2025-MDSM/GM de la LICITACION PUBLICA ABREVIADA DE OBRAS-SM-1-2025-MDSM/CS-1**, de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LOS TRAMOS DE JACHA PUNCO, CHALLHUASH, MESA PUNTA, LLAQUIR HASTA PUENTE ILLAURO DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI 2654570.
- Se recomienda a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la MDSM, **derivar** el presente informe a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural a fin de verificar y evaluar los documentos adjuntados los cuales dichos cronogramas sustentan la afectación a la ruta crítica de acuerdo al **artículo 200 del RLCE**, el cual se encuentran adjuntados en el (folio 03) para su verificación y **evaluación correspondiente**, de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LOS TRAMOS DE JACHA PUNCO, CHALLHUASH, MESA PUNTA, LLAQUIR HASTA PUENTE ILLAURO DE CENTRO POBLADO





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 000802-2026-MDSM/GDUR/G

CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI 2654570.

- Asimismo, se recomienda a la **Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos** comunicar a la **Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la MDSM**, a fin de que proceda con la **evaluación, calificación y determinación de la disponibilidad presupuestal** derivada de la ampliación de plazo de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LOS TRAMOS DE JACHA PUNCO, CHALLHUASH, MESA PUNTA, LLAQUIR HASTA PUENTE ILLAURO DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI 2654570.

(...);

Mediante **INFORME N°3980-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR**, con fecha 04 de junio de 2026, el Ing. Segundo Alberto Giraldo Roldan, en su calidad de Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública de la MDSM, remite información requerida y ratifica la **CONFORMIDAD** a solicitud de la Ampliación de Plazo N°01, por catorce (14) días calendarios; indicando que el plazo es requerido para la culminación de las partidas de la prestación Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante de Obra N°01, solicitado por la empresa ejecutora "CONSORCIO SANTA CRUZ"; indicando textualmente las siguientes conclusiones y recomendaciones:

(...)

### III. CONCLUSIONES

- 3.1. Del análisis y revisión de la documentación presentada esta Subgerencia arriba a la siguiente conclusión:
  - 3.1.1. De la evaluación de la documentación contenida en el expediente administrativo de lo informado mediante **INFORME CO 220-2026- MDSM/GDUR/SGEIP/CO-BPRP**, se concluye que la **Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01** presentada por el **CONSORCIO SANTA CRUZ** se encuentra técnica y contractualmente sustentada, contando además con la conformidad de la supervisión de obra.
  - 3.1.2. Se ha verificado que de lo mencionado en el **MEMORANDUM N° 001113-2026-MDSM/GDUR/MDGCH**, corresponde continuar con la ampliación de plazo con el número de expediente (Exp. N° 2627364).
  - 3.1.3. La **ampliación de plazo solicitada por un período de catorce (14) días calendario** resulta necesaria para la correcta ejecución de las prestaciones derivadas del contrato de obra, permitiendo el cumplimiento de las metas físicas y contractuales previstas en el proyecto.
  - 3.1.4. Asimismo, se advierte que pese a no existir un pronunciamiento de la Entidad dentro del plazo estipulado en el RLGCP, situación que genera el consentimiento de la solicitud según el literal d) del numeral 200.1 del Artículo 200; sin embargo, ello no afecta la procedencia técnica de la ampliación requerida.
  - 3.1.5. En atención a lo solicitado mediante **MEMORÁNDUM N.º 000849-2026-MDSM/GDUR/MDGCH**, esta Sub Gerencia ratifica la **CONFORMIDAD de la Solicitud de Ampliación de Plazo N.º 01**, por encontrarse conforme al marco normativo vigente y debidamente sustentada en los actuados del expediente en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el literal b) del numeral 198.1 del artículo 198 y el literal d) del numeral 200.1 del artículo 200 del Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 000802-2026-MDSM/GDUR/G

### IV. RECOMENDACIONES

- 4.1. Se informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para su conocimiento y fines correspondientes, dando atención a lo requerido mediante MEMORÁNDUM N.º 000849-2026-MDSM/GDUR/MDGCH.
- 4.2. Continuar con el trámite administrativo correspondiente para la formalización de la Ampliación de Plazo N.º 01 por catorce (14) días calendario, conforme a lo establecido en el literal b) del numeral 198.1 del artículo 198 y el literal d) del numeral 200.1 del artículo 200 del Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

(...);

Sobre el causal de la ampliación de plazo, se debe señalar que el **numeral 198.1. del Artículo 198. Ampliación del plazo contractual en obras y consultoría de obras**, del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF; pone en manifiesto las causales que podría motivar al contratista solicitar la ampliación de plazo, donde se debe cumplir que: "198.1. En el caso de obras, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución vigente al momento de la solicitud: a) Por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios, costo reembolsable o esquema mixto.";

Del procedimiento para resolver una ampliación de plazo, de conformidad con el **numeral 200.1. del Artículo 200. Procedimiento de ampliación de plazo en obras bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción**, del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; se debe cumplir lo indicado en los siguientes literales: "a) El contratista notifica su solicitud de ampliación de plazo a la entidad contratante y a la supervisión en un plazo no mayor de diez días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación de la prestación adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La solicitud contiene los motivos que originan la ampliación, detallando los días de inicio y fin de la causal, la cuantificación de los días de ampliación, así como los riesgos asociados. Además, adjunta el programa de ejecución de obra actualizado, indicando todas las modificaciones que se derivan de la ampliación de plazo solicitada. Como parte del sustento, el contratista puede utilizar los asientos del cuaderno de incidencias, relacionados al inicio y fin de la causal. Dentro de dicho plazo, el contratista puede pedir una prórroga de hasta diez días hábiles adicionales para presentar la solicitud de ampliación de plazo. Las solicitudes extemporáneas de ampliación de plazo se tienen por no presentadas.", "b) La supervisión revisa la solicitud del contratista y notifica su opinión técnica a la entidad contratante en un plazo no mayor de cinco días hábiles contabilizados desde el día siguiente de presentada la solicitud. El supervisor puede sustentar el recalcular del plazo materia de ampliación, en cuyo caso indica expresamente los días aprobados.", y "d) La entidad contratante resuelve la solicitud de la ampliación de plazo y notifica su decisión al contratista, a través de la Pladicop, en un plazo no mayor de diez días hábiles contabilizados desde el día siguiente de recibida la opinión del supervisor o del vencimiento del plazo sin que haya emitido opinión. Si la entidad contratante no se pronuncia dentro del plazo indicado, se tiene por aprobado lo informado por el supervisor, salvo que éste no se haya pronunciado, caso en el cual se tiene por aprobado lo solicitado por el contratista.";

Del vencimiento de los plazos indicados en el literal d), **numeral 200.1 del Artículo 200 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas**; existe una responsabilidad funcional directa del Ing. Segundo Alberto Giraldo Roldan, Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública de la MDSM, por la omisión de sus funciones que desencadenaron el vencimiento del plazo de diez (10) días hábiles que tenía la Entidad para resolver la solicitud de la ampliación de plazo y notificar su decisión al contratista, a través de la Pladicop, así mismo cumple con realizar su evaluación técnica y pronunciamiento indicando que se encuentra debidamente sustentada y ratifica su **CONFORMIDAD** a la solicitud de la Ampliación de Plazo N°01, por el periodo de catorce (14) días calendarios, misma que guarda relación

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 000802-2026-MDSM/GDUR/G

con lo aprobado por el Ingeniero Jefe de Supervisor. Así mismo en atención a la solicitud de Ampliación de Plazo N°01, presentada por la empresa ejecutora "CONSORCIO SANTA CRUZ", y en cumplimiento de la normativa antes mencionada donde nos indica: **"Si la entidad contratante no se pronuncia dentro del plazo indicado, se tiene por aprobado lo informado por el supervisor"**; corresponde aprobar la ampliación de plazo con lo informado por la empresa supervisora "CONSORCIO SUPERVISOR & ABC", sin que ello enerve la responsabilidad funcional existente.

Se debe señalar, que el numeral 200.4. del Artículo 200. del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece: **"En virtud de la ampliación otorgada, la entidad contratante amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal, sin solicitud previa."**; de lo contemplado en el numeral del artículo precedente, de otorgarse la ampliación de plazo **correspondería que el área usuaria inicie los procedimientos para ampliar el plazo contractual de la consultoría de supervisión de obra**;

Asimismo, de acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: **"En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario"**;

Finalmente, es necesario precisar que en la normativa de la Ley General de Contrataciones Públicas, previamente citada se establece que sea el Titular de la Entidad quien aprueba mediante Resolución Administrativa; sin perjuicio de ello, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A, se delega las facultades resolutorias al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, contemplándose en el literal d) Resolver las solicitudes de ampliaciones de plazo relacionados con la ejecución de los proyectos de inversión y las IOARR, ejecutados bajo la modalidad de administración directa o por contrata, de aquellos a cargo de su gerencia;

Por lo tanto, de acuerdo con el numeral 1.8) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, suscribo la presente resolución en aplicación del principio de buena fe, ya que me baso en los fundamentos expuestos por el Ingeniero Residente de Obra, mediante CARTA N°27-2026-TSHBC/RO; Ingeniero Jefe de Supervisor, mediante CARTA N°38-2026-SVML/JS; Coordinador de Obra de la MDSM, mediante INFORME CO N°147-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/CO-BPRP; la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, mediante INFORME N°3231-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR; la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, mediante MEMORANDUM N°000849-2026-MDSM/GDUR/MDGCH.; Coordinador de Obra de la MDSM, mediante INFORME CO N°220-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/CO-BPRP; la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, INFORME N°3980-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR; el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural en representación de la Municipalidad;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, la Solicitud de Ampliación de Plazo Contractual N°01, por un periodo de catorce (14) días calendarios, para la ejecución de la prestación Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante de Obra N°01, a favor de la empresa **"CONSORCIO SANTA CRUZ"**, en el marco de ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LOS TRAMOS DE JACHA PUNCO, CHALLHUASH, MESA PUNTA, LLAQUIR HASTA PUENTE ILLAURO DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO"**, con Código Único de Inversiones N°2654570; en atención al literal d) del numeral 200.1 del Artículo 200 del Reglamento de la Ley N°32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF y sus posteriores modificatorias.



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 000802-2026-MDSM/GDUR/G

La presente ampliación de plazo entrará en vigencia a partir del día calendario siguiente al vencimiento del plazo contractual actualmente vigente, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER**, que la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, tramite la información necesaria a la Oficina de Abastecimiento, para que se proceda a elaborar la **ADENDA** al contrato del Ejecutor, como del contrato de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra previa disponibilidad presupuestal, en el marco del del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, conforme a lo establecido en el **200.4**. del Artículo 200; dispone que la Entidad contratante amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal, sin solicitud previa; con la finalidad de garantizar el control de los trabajos realizados por la empresa ejecutora del proyecto de inversión pública.

**ARTÍCULO TERCERO. – DERIVAR**, los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública para que se sirva disponer la custodia de la documentación obrante.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR**, la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública a fin de que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad funcional, y traslade la presente a la empresa ejecutora "CONSORCIO SANTA CRUZ" y empresa supervisora "CONSORCIO SUPERVISOR & ABC" para conocimiento y fines; y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad ([www.munidesanmarcos.gob.pe](http://www.munidesanmarcos.gob.pe)), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

**ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR**, la presente Resolución, a la Oficina de Gerencia de Administración, para que a través de la DEC: Dependencia encargada de las contrataciones (Sub Gerencia de Abastecimiento), bajo responsabilidad funcional, proceda a notificar la decisión de la Entidad al contratista, a través de la **PLADICOP**, en cumplimiento de lo **establecido y plazos indicados del literal d)** del numeral 200.1 del Artículo 200 del Reglamento de la Ley N°32069 - Ley General de Contrataciones Públicas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUMAN - MARCASH  
ING. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ  
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural  
C.I.P. N° 104206